



Dilemas de Paz y Justicia en México en Tiempos de Crisis de la Democracia y los Derechos Humanos

Dilemas de Paz e Justiça no México em Tempos de Crise da Democracia e dos Direitos Humanos

Dilemmas of Peace and Justice in Mexico in Times of Democracy and Human Rights Crisis

Rebecka Villanueva Ulfgard

(Profesora Doctora, Instituto Mora, México)

E-mail: rebecka.ulfgard@yahoo.com

Resumen

Este artículo reflexiona sobre dilemas de paz y justicia en América Latina, que actualmente atraviesa una crisis de la democracia, a la luz del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16). El objetivo del artículo es analizar de manera crítica algunos de los desafíos presentes en la región que enfrentan las normas y los principios subyacentes a este objetivo. El artículo pone énfasis en el caso de México a través de dos casos que han marcado al país con respecto a la lucha para la justicia de las víctimas de la violencia; Ayotzinapa, y Tlatlaya. Además, presenta algunas críticas hacia la nueva Guardia Nacional lanzada por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador. Efectivamente, se puede hablar de una sombría prospectiva respecto a la implementación plena y auténtica del ODS 16, tanto en México que en otras partes de la región en tiempos de desbordada violencia e inseguridad.

Palabras-clave: México; Paz; Justicia; Democracia; Derechos Humanos; Crisis; ODS 16

Sumário

Este artigo reflete sobre os dilemas de paz e justiça na América Latina, atualmente em crise de democracia, à luz do Objetivo de Desenvolvimento Sustentável 16 (ODS 16). O objetivo do artigo é analisar criticamente alguns dos desafios presentes na região enfrentados pelas normas e princípios subjacentes a esse objetivo. O artigo enfatiza o caso do México através de dois casos que marcaram o país no que diz respeito à luta pela justiça para as vítimas de violência; Ayotzinapa e Tlatlaya. Além disso, apresenta algumas críticas à nova Guarda Nacional lançada pelo governo Andrés Manuel López Obrador. De fato, pode-se falar de uma perspectiva sombria em relação à implementação completa e autêntica do ODS 16, tanto no México quanto em outras partes da região em tempos de violência e insegurança avassaladoras.

Palabras-chave: México; Paz; Justiça; Democracia; Direitos Humanos; Crise; ODS 16



Abstract

This article reflects on the dilemmas of peace and justice in Latin America, currently in a democracy crisis, in light of Sustainable Development Goal 16 (SDG 16). The objective of the article is to critically analyze some of the challenges present in the region faced by the norms and principles underlying this objective. The article emphasizes the case of Mexico through two cases that marked the country with regard to the fight for justice for victims of violence; Ayotzinapa and Tlatlaya. Furthermore, it presents some criticisms of the new National Guard launched by the Andrés Manuel López Obrador government. Indeed, one can speak of a bleak outlook regarding the full and authentic implementation of SDG 16, both in Mexico and elsewhere in the region in times of overwhelming violence and insecurity.

Keywords: Mexico; Peace; Justice; Democracy; Human Rights; Crisis; SDG 16

Recebido em: 10/01/2020

Aceito em: 10/03/2020



1. Introducción

Actualmente, varios países en América Latina están atravesando una crisis importante de la democracia y los derechos humanos. Basta señalar el autoritarismo en Venezuela y Nicaragua, las protestas violentas en octubre de 2019 en Chile y Ecuador (con toques de queda incluidos), el disputado “golpe de Estado” en Bolivia en noviembre de 2019, los polémicos nombramientos ejecutivos para liderar órganos autónomos en México, y el giro a gobiernos de extrema derecha en Brasil, Colombia y Paraguay. Como parte de un inquietante diagnóstico contemporáneo, se puede decir que ha habido una tendencia hacia el desmantelamiento gradual y sistemático de las funciones centrales de la democracia, a saber: “la independencia de los poderes, la autonomía de los tribunales, los órganos de control, amenazando a los medios de comunicación, restringiendo los espacios de la sociedad civil, coaccionando a los empresarios, desmantelando de múltiples maneras los partidos de oposición y controlando para sus propios beneficios las agencias de inteligencia, la policía y los militares” (Zovatto, 2019, p. 5). Como bien resume Daniel Zovatto (2019), director regional para América Latina y el Caribe de IDEA Internacional: “De este modo, las estructuras y normas de la democracia que sobreviven se convierten en un cascarón vacío. Bajo este proceso de degradación gradual, característico de un nuevo tipo de autoritarismo, la democracia ya no muere de infarto, sino que se va asfixiando lentamente.” (idem.) Ahora bien, asimismo, Zovatto, con insumos del Latinobarómetro 2018, revela que: “la calidad de la democracia en la región ha sufrido un nuevo deterioro; y [...] la variable en la que la región sale mejor evaluada es la que corresponde a los procesos electorales, mientras que donde obtiene una calificación más baja es en la variable de cultura política” (Zovatto, 2019, p. 9). ¿Es este desinterés e inoperancia democrática víctima de los abrumantes retos contemporáneos?

En el informe Estado Global de la Democracia 2019 de IDEA Internacional, se reconoce que, a pesar de una expansión sin precedentes de la democracia en todas las regiones del mundo en las últimas cuatro décadas, en los últimos años se han visto retrocesos tanto en democracias jóvenes como en las democracias antiguas. Entre otros, [...] “La erosión de la democracia ocurre en distintos contextos. Por un lado, las democracias jóvenes son frecuentemente frágiles y sufren de debilidad, mientras que las democracias más antiguas encuentran dificultades para garantizar un desarrollo económico y social sostenible” (International IDEA, 2019, p. 142).

Cuando la democracia ya no es vista como el medio más efectivo y pacífico para el desarrollo sostenible, al tiempo que se busca que los principios democráticos de la gobernanza ayuden a asegurar la distribución equitativa de beneficios, de los recursos, y la mediación de los conflictos de intereses, entonces, es justo hablar sobre una crisis seria, y, potencialmente peligrosa. Efectivamente, se puede afirmar que somos testigos de una desilusión sobre esta forma de organizar la política y la sociedad (Levitsky y Ziblatt, 2018). En datos, según la encuesta de opinión pública de Latinobarómetro 2018, en América Latina, “el apoyo a la democracia, promedio regional, cayó en 2018 otros cinco puntos para situarse en el 48% (el nivel más bajo desde 2001)” (Latinobarómetro 2018, pp. 15, 22, citado en International IDEA,



2019). Entre sus causas, según la misma encuesta; se puede evidenciar que solo el 13% de los latinoamericanos confía en sus partidos políticos; solo el 24 % confía el poder judicial, mientras que el 43 % cree que los magistrados son profundamente corruptos (ídem.). En un continente que demuestra una de las distribuciones del ingreso más desiguales del mundo¹, elevadas tasas de homicidios y violencia contra activistas de derechos humanos y del medio ambiente, y altos niveles de corrupción e impunidad, hacer valer los derechos humanos, garantizar instituciones funcionales y profesionales, y mecanismos de participación ciudadana, se consideran comúnmente como un desafío particular respecto de la implementación de la Agenda 2030.

Es generalmente aceptado que la democracia no puede estar divorciada de los aspectos más amplios del desarrollo². Asimismo, es vista como una necesidad para redefinir las nociones de la pobreza, por ejemplo, al incluir la libertad individual como un indicador clave del desarrollo humano. De acuerdo con Amartya Sen, el desarrollo económico puede garantizar la libertad *de*, pero no la libertad *para*; hasta los más pobres quieren y necesitan una voz. Siguiendo esta línea de argumentación, la pobreza – y, la desigualdad respecto a la representación – impide que la gente tenga el control de su propio destino. Por lo tanto, podemos sostener que, si bien se puede articular y consensuar en torno a la gobernanza incluyente al nivel global – como se manifiesta en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible – al final del día, la democracia sólo puede originarse únicamente al interior de los países, basada en principios compartidos que, de manera sintética, requieren que los procesos políticos de gobernanza sean: incluyente/participativa, equitativa, orientada al consenso, transparente (la transparencia en las cuentas gubernamentales), receptiva, efectiva (la efectividad en el manejo de los recursos públicos), apegada a las normas del derecho y el Estado de Derecho, y, sensible a las visiones de las minorías, esto, las voces de los grupos más vulnerable en la sociedad durante el proceso de toma de decisiones; además, sensible a las necesidades presentes y futuras de la sociedad (la perspectiva de sustentabilidad).

En esta luz, es pertinente reflexionar sobre las ideas fundamentales del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16), especialmente en torno a sus dimensiones de paz y justicia, toda vez que en tiempos de desbordada violencia e inseguridad en algunos países de la región, y en momentos que por lo mismo transitan por una crisis democrática, ambas dimensiones se ven afectadas en la consecución de sus metas, y que a manera de ilustrar serán abordadas en las secciones siguientes con algunos casos emblemáticos de violaciones de derechos humanos en México. Consecuentemente, el objetivo de este artículo es reflexionar de manera crítica sobre algunos de los desafíos que enfrentan las normas y los principios sobre la paz y la justicia en algunos países de América Latina, a la luz de su compromiso con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, y, concretamente, la implementación del ODS 16. Eso, mediante una perspectiva particular de México.

¹ Según el Latinobarómetro 2018: “únicamente el 16% de la población latinoamericana considera que la distribución de la riqueza es justa” mientras que “79% considera que no se gobierna para el bien de todo el pueblo sino para el beneficio de unos pocos” (Zovatto, 2019). [...] Este sentimiento alcanzó niveles excepcionalmente altos en Brasil (90%), México (88%), Paraguay (87%), Venezuela (86%) y El Salvador (86%) (Latinobarómetro 2018, citado en International IDEA, 2019, p. 130).

² Por ejemplo, en la interrelación entre democracia y otros aspectos del desarrollo, véase “Octava sesión del grupo de trabajo abierto de la ONU”, *Prevención de conflictos, consolidación de la paz postconflictos y promoción de la paz duradera, el Estado de Derecho y la gobernanza* (ONU, 2014).



El artículo se desarrolla de la siguiente manera: Primero, a manera de introducción, aborda los desafíos sobre la paz y la justicia en la región, respectivamente. Posteriormente, aborda de manera particular el caso de México mediante un análisis de dos casos que han marcado al país con respecto a la lucha para la justicia de las víctimas de la violencia; Ayotzinapa, y Tlatlaya. También, presenta algunas críticas hacia la nueva Guardia Nacional lanzada por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador. Finalmente, se cierra con algunas reflexiones generales, a la luz del ejemplo de México, en torno a la sombría prospectiva respecto a la implementación plena y auténtica del ODS 16.

2. Desafíos sobre la paz

El ODS 16 expresa en la meta 1: “Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo”.³ El fin de la Guerra Fría abrió el camino hacia una nueva manera de conceptualizar la seguridad, sobre todo desde la lógica Estatal. Como resultado de ello, desde la agenda de Seguridad Humana impulsada en 1994,⁴ la conceptualización sobre seguridad se hizo desde un enfoque integral. Efectivamente, la seguridad ya no buscaba apelar solo a las capacidades militares, para evitar el peligro, la amenaza y el riesgo en un sentido más tradicional, sino también a la gestión de las condiciones sociales y estructurales que permitan el desarrollo individual. En consecuencia, la noción de “paz positiva” se enfocó en la consecución de la paz en la sociedad, que debía ampliarse para tomar en cuenta la seguridad del individuo, la justicia y la equidad como parte de su propia seguridad (humana). Eso, para hacer un claro contraste con la “paz negativa”, que se basa en la concepción de la “ausencia de guerra”, con una referencia preponderantemente estatal.

Es aquí donde el ODS 16 aparece como una de las principales innovaciones de los ODS en su conjunto. Con un enfoque de “paz positiva”, propone varios principios aplicables para que las instituciones sean efectivas, inclusivas, receptivas, participativas, representativas, responsables y transparentes. Esto presupone que las sociedades pacíficas requieren cumplir con estos principios en sus instituciones para lograr *todos* los ODS. Sin una paz sostenida, que va más allá de la mera ausencia de violencia, los avances en el desarrollo se revierten tarde o temprano. Asimismo, sin inclusión y acceso a la justicia para todos, las desigualdades en la reducción de la pobreza y el desarrollo socioeconómico aumentarán, poniendo en riesgo la vocación de “no dejar a nadie atrás”. Efectivamente, hay un elemento trascendental en el ODS 16 que se centra en cambiar las normas e instituciones, tanto formales como informales, lo que se entiende moldearía también los comportamientos de las personas y las organizaciones en las esferas social, económica, ambiental y política. El ODS 16 busca fomentar metas genéricas de

³ Algunos de los indicadores buscan medir factores que generan violencia, inseguridad e injusticias, como las desigualdades, la corrupción, la falta de gobernanza y corrientes ilícitas de recursos financieros y armas. Además, la meta 16.a busca: “Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear en todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.”(ODS 16, PNUD, 2016).

⁴ Ese año, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el PNUD publicó el informe sobre Desarrollo Humano bajo el título: “Nuevas Dimensiones de la Seguridad Humana”.



reducción de la violencia en todas sus formas, y establecer una amplia agenda de lo que se denomina “buen gobierno”. Eso refleja la idea de una relación virtuosa entre sociedades pacíficas, capaces de encauzar el conflicto social y político, y los sistemas de gobierno legítimos, eficaces, inclusivos y respetuosos con los derechos humanos. Sin embargo, el ODS 16 está muy cerca de afectar a las propias reglas y jurisdicción interna de los Estados, en su lógica más cercana al interés nacional y soberanía. Por tal motivo, en el diseño de las metas se excluyó el término *seguridad* en favor de un enfoque sobre “la prevención del conflicto y la violencia”.

3. Desafíos sobre la justicia

La meta 16.3 expresa: “Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”. Es interesante notar el aspecto original del ODS 16 que recae en la concepción de la justicia como un valor intrínseco a la noción de desarrollo. El punto de partida es el enfoque sobre factores que generan injusticias. Asimismo, se hace una llamada a construir sociedades pacíficas, justas e incluyentes, en las que un pilar fundamental es, precisamente, la igualdad en el acceso a la justicia. También, para reforzar esta idea, se puede recordar el lema que dice “no dejar a nadie atrás”. Así que parece que sí hay algo más de justicia legal, y que se busca promover un entendimiento de la justicia social que precisamente descansa en la idea de combatir la inseguridad y la desigualdad por medio del acceso universal a la justicia y el derecho de todos al desarrollo. Efectivamente, las acciones tomadas en este sentido revelan la (in)capacidad del sistema judicial de un país determinado a resolver quejas de la persona buscando justicia, y por lo tanto de su satisfacción con el gobierno y sus representantes.

Ahora bien, cabe preguntarse: ¿Cómo los países traducen este espíritu normativo, aspiracional en políticas concretas? En América Latina, no todos los países son democráticos (o denominados democracias imperfectas), existen desde países “híbridos” (Bolivia, El Salvador, Guatemala, Honduras), hasta dictaduras (Venezuela, Cuba, Nicaragua) (Zovatto, 2019). En este abanico, existe el tema cada vez más álgido de los ataques contra los defensores de los derechos humanos en la región. De acuerdo con IDEA International (2019, p. 142): “En Brasil, la limitación del espacio cívico se ha producido en un contexto de erosión democrática, donde las organizaciones de la sociedad civil y los activistas enfrentan amenazas crecientes y han sido objeto de violencia. [Así] Brasil es la única democracia en la región que ha experimentado una disminución en los tres aspectos del espacio cívico medidos en los Índices GSoD: Libertades Civiles, Integridad de los Medios y Participación de la Sociedad Civil.”

El caso de Marielle Franco en Brasil causó mucha indignación y se convirtió en un caso emblemático. Franco era una defensora carismática de derechos humanos (sobre todo, de

⁵ De acuerdo con Frontline 2019 (citado en International IDEA, 2019, p. 45), de los 321 asesinatos confirmados de activistas pertenecientes a la sociedad civil en 2018, el 74% ocurrió en América Latina. Los números más altos se registraron en Colombia (126) y México (48), y Brasil en 5ta posición (23).



la comunidad LGBTI), también era integrante de la Cámara de Concejales del municipio de Río de Janeiro. Lamentablemente, el 14 de marzo de 2018 fue asesinada (junto con su conductor) cuando se dirigía a su casa después de un evento político. A un año del homicidio, un grupo de expertos de la ONU y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó al gobierno de Brasil a asegurar que los culpables sean presentados ante la justicia. Eso, debido que “el Estado tiene la obligación de asegurar una investigación rigurosa, independiente e imparcial”. De lo contrario, el Estado brasileño está transmitiendo “un mensaje alarmante a las personas defensoras de derechos humanos, especialmente los que sufren amenazas y ataques” (OEA, 2019). Dependiendo de la ruta de acciones del gobierno presente para resolver este caso, no se puede descartar que llegue hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Respecto a otro tema bajo el eje de “justicia”, se debe de mencionar la justicia transicional. Este tema tiene mayor importancia en Colombia, Guatemala (la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG, un organismo híbrido, creado por la ONU y Guatemala en 2007) y México. Durante la década de 2010 ha habido varias quejas grupales que denuncian acciones abusivas de actores estatales. A partir de procesos centrados en las víctimas, se busca determinar violaciones masivas de los derechos humanos (por ejemplo, libertad de expresión, desaparición forzada, tortura), reconstituir su participación en la sociedad, vigilar la devolución de propiedades, y fomentar la prevención del conflicto y la participación en procesos políticos a nivel local, entre otros. Como ejemplo de justicia transicional, en México, la desaparición de 43 estudiantes normalistas en Ayotzinapa, Guerrero, el 26 de septiembre de 2014, todavía no cuenta con una resolución jurídica satisfactoria para las víctimas, que denuncian una enorme impunidad de parte del gobierno del expresidente Enrique Peña Nieto (presidente de 2012 a 2018).

Por lo anterior, que existan todavía este y otro caso que siguen llamando mucho la atención tanto en México como de la comunidad internacional respecto a las contradicciones del Estado mexicano en materia de respetar principios de derechos humanos y justicia, refleja el legado de 70 años de un solo partido gobernante (Partido Revolucionario Institucional; PRI). Desde la transición a la democracia en el 2000, el camino sigue en construcción hacia una democracia verdadera.

4. Dos casos particulares de violación de derechos humanos en México: Ayotzinapa y Tlatlaya

En primer plano, hay que contextualizar la violencia e impunidad en México. Según datos oficiales, el país cerró 2018 con una tasa de 29 homicidios por cada 100.000 habitantes, superando así la de 2017, de 26 homicidios (INEGI, 2019). De acuerdo con estas cifras, México se ubicaría como el décimo país con más homicidios en la región, solo después de Brasil (International IDEA, 2019). En diciembre de 2006, el expresidente Felipe Calderón declaró lo que popularmente se conoció como “la guerra contra el narco”, que hasta mediados de 2018



resultó en 257.556 homicidios en el país, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Croda, 2018). Además, se han reportado más de 37.000 desapariciones que ha reconocido el Estado. Entre diciembre de 2012 y enero de 2018, la Procuraduría General de la República inició más de 9.000 investigaciones sobre torturas (aunque pocos casos resultan en fallos) (Human Rights Watch, s/f). Si se suma todo eso a un escenario de violencia e inseguridad generalizadas y en diversos niveles, se entiende que el país tenga desplazamientos continuos de miles de personas a lo largo y ancho del territorio.

Por otro lado, en términos de impunidad, de acuerdo con el Índice Global de Impunidad México 2018, México es el país con mayor impunidad en América Latina. “La cifra negra, es decir los delitos no denunciados, se mantiene en un nivel muy alto e incluso aumentó casi un punto porcentual en dos años al pasar de 92.8% a 93.7%” [...] “Esto confirma que los mexicanos siguen sin tener confianza en sus instituciones de seguridad y justicia para denunciar los delitos de los cuales fueron víctimas” (Le Clercq y Rodríguez, 2018, p. 8). Entre los grupos vulnerables que por lo anterior en ese contexto se ven especialmente afectados se encuentran las mujeres, la niñez, las personas migrantes, defensoras de derechos humanos y periodistas, quienes son víctimas de asesinatos, desapariciones, secuestros, tortura, amenazas y hostigamientos⁶.

Otro tema sensible, el de los feminicidios, no ha disminuido, sino que se ha incrementado de forma alarmante; en 2019, hasta el 1 de octubre, se habían registrado 638 feminicidios en el país, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El tema es de tal gravedad que la respuesta institucional ha sido lanzar un equipo integral (con instancias públicas y privadas) que coordina la Secretaría de Gobernación con el fin de prevenir los feminicidios.

Efectivamente, la Secretaría ha declarado que los feminicidios ya forman parte de la Mesa de Seguridad y es un tema de preocupación para la Guardia Nacional, que actualmente recibe capacitación en materia de perspectiva de género para atenderlo de manera específica (Vargas, 2019). Sin embargo, al cierre de 2019 puede verse que del tema se desdibuja la especificidad en la grave espiral de violencia entre los narco cárteles y el gobierno. Además, hay muchos interrogantes en torno al funcionamiento de la nueva Guardia Nacional —una institución de seguridad pública, policial y civil—, que ha generado debate sobre la integración y funcionalidad de un cuerpo civil que opera, en gran medida, bajo instrucción militar. Así que las visiones en el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) bajo el “Eje 1. Justicia y Estado de Derecho”, (1.4) “Construir la paz y la seguridad con respeto a los derechos humanos” y (1.9) “Construir un país más resiliente, sostenible y seguro” (Gobierno de México, 2019) parecen muy difíciles de alcanzar.

⁶ Hay que enfatizar asimismo que México sigue siendo considerado como uno de los países más peligrosos del mundo para ejercer el periodismo, exceptuando aquéllos que están en guerra (CIDH, 2019, p. 2).



5. Caso Ayotzinapa

El caso de Ayotzinapa toca los temas de inseguridad, crimen organizado, impunidad, deficiencias en el sistema de justicia, desaparición forzada y tortura en el país. Posiciona al gobierno mexicano y sus instituciones en una situación difícil y riesgosa con respecto a las garantías constitucionales de proteger a sus ciudadanos, ofrecer un acceso a la justicia efectiva y transparente, y por ende abonar a la confianza de la sociedad en los mecanismos de gobernanza que este provee; además de cumplir adecuadamente con los compromisos regionales e internacionales relacionados con las mejores prácticas y legislaciones en materia de derechos humanos. (CNDH, 2018; ONU-DH, 2018; CIDH, 2019).

En el curso de su investigación, el caso Ayotzinapa o “caso Iguala” ha evidenciado la colusión entre las autoridades municipales y el crimen organizado, en la privación de la vida de 6 personas y la desaparición de 43 estudiantes normalistas el 26 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero. La suerte o paradero de los estudiantes hasta la fecha se desconoce, o se ignora, debido a la “intriga” que ha generado la investigación por parte de la Procuraduría General de la República (desde ahora, PGR). Concretamente, durante el proceso de esclarecimiento por parte de las autoridades se han evidenciado y denunciado numerosas faltas al procedimiento y de obstrucción de justicia, como violación a los derechos de los detenidos, tortura, omisión de evidencias y de responsabilidad por parte de las autoridades, lo que ha generado en su conjunto, múltiples interrogantes por parte de la sociedad civil y los organismos internacionales encargados de vigilar el perfecto apego del proceso de justicia en el país (cf. meta 16.6 y 16.10 de los ODS).

De acuerdo con el Tercer Informe de Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentado en el 2019 (CIDH, 2019), se observa que en la investigación del caso:

- persiste una investigación fragmentada, incompleta y sin una directriz clara;
- falta de detenciones y consignaciones por el delito de desaparición forzada de personas (no ha habido sentencia al respecto);
- falta de detenciones de actores estatales por acción u omisión.

Además de que persiste una *narrativa oficial* en relación con la línea de investigación del Basurero de Cocula, cuya hipótesis es que *ahí fueron incinerados*, a pesar de lo señalado al gobierno por la CIDH, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), se pronunciaron sobre la *insostenibilidad* de dicha versión, toda vez que entre muchos otros argumentos, el informe de la PGR omite y se contradice en sus evidencias (ONU-DH, 2018).

En agosto 2018, como parte de la promoción de su último informe de gobierno, el presidente Enrique Peña Nieto señaló que, en torno a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, la PGR había asumido una investigación que en realidad tocaba atender al “orden local del Estado de Guerrero”, y calificó la labor de la PGR como “profunda y amplia”. La



investigación federal realizada, subrayó Peña Nieto, aportó “evidencias claras y contundentes de que, muy lamentablemente, los 43 jóvenes habían sido incinerados por un grupo delincuencia que operaba en el estado de Guerrero” (Martínez, 2018). Esto fue llamado la defensa de “la Verdad Histórica”.

La llamada “Verdad Histórica” se sustenta en la narrativa oficial de la PGR respecto a lo que ocurrió la noche del 26 de septiembre de 2014. Según esta narrativa, la totalidad de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos habrían sido privados de su libertad por agentes de la Policía Municipal de Iguala, en las calles de Juan N. Álvarez y Periférico Norte, llevados a la Comandancia de la Policía Municipal de Iguala, trasladados a “Loma de Coyotes”, tanto por agentes policiales de Iguala como del Municipio de Cocula, para ser entregados a miembros de la organización criminal “Guerreros Unidos”, quienes habrían llevado a los normalistas al Vertedero de Cocula, donde los privaron de la vida, incineraron sus restos y, posteriormente, disiparon sus restos en el río “San Juan” (CIDH, 2018).

Respecto a los detenidos, de los 142 inicialmente detenidos por las investigaciones, entre ellos, el ex Alcalde de Iguala y su esposa, y el subdirector de la policía de Cocula, como presuntos miembros del Grupo Criminal Guerreros Unidos, 64 quedan aún bajo proceso, acusados del delito de secuestro y/o delitos menores. El resto fueron liberados por falta de elementos, entre ellos, tres eran testigos fundamentales para la investigación, y sobre cuyas confesiones de asesinato se realizó el informe de la PGR de 2015 (Reza y Job, 2018). Adicionalmente, en 2019 se liberaron otros testigos clave de la narrativa o versión oficial (Expansión, 2019).

De manera oficial, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por medio del GIEI⁷ y del Mecanismo Especial de Seguimiento al Caso Ayotzinapa; el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a través de su oficina en México; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el Poder Judicial de la Federación, desde sus respectivos ámbitos de competencia, han cuestionado la investigación inicialmente realizada por la PGR.

En esencia, estas organizaciones afirman que se usaron métodos ilícitos en las investigaciones (72 denuncias de tortura) y que hubo graves irregularidades (omisión de evidencia y procesos). Recomendaron un cambio de narrativa, alejándose de “la verdad histórica”. Además, recomendaron la reconducción de la investigación desde el tipo penal de desaparición forzada. Finalmente, el Mecanismo Especial de la CIDH, 2019, hizo la constatación, que existe una profunda brecha entre el andamiaje legislativo y judicial, y la realidad cotidiana que viven millones de personas en el país, en relación con su acceso a la justicia, la prevención del delito y otras iniciativas gubernamentales. “El gran desafío del Estado mexicano radica en romper el ciclo de impunidad imperante a fin de lograr una efectiva

⁷ Grupo Interdisciplinario de Expertos Internacionales.

⁸ La CNDH incluso presentó su propia versión de los hechos. RECOMENDACIÓN No. 15VG/2018 “CASO IGUALA”.

⁹ Cabe destacar que México tiene un marco normativo al respecto: Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares (vigente desde noviembre de 2017); y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (vigente desde noviembre de 2018).



investigación, procesamiento y sanción de los responsables de violaciones de derechos humanos” (CIDH, 2019, p. 676).

Ahora bien, de acuerdo con las recomendaciones de estos organismos, junto con la de uno de los tribunales colegiados a cargo del caso (Franco, 2018) el gobierno del presidente López Obrador ha instalado la Comisión de la Verdad y Acceso a la Justicia,¹⁰ para “fortalecer el ejercicio del derecho que los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa tienen de conocer la verdad”, con la intención de “reconducir la investigación y dar con la verdad de los hechos en beneficio de la sociedad y familiares de las víctimas” (Secretaría de Gobernación, 2019), derecho (a la verdad) que de acuerdo con la CIDH y CNDH poseen los familiares y que de no aplicar hace incurrir en más faltas graves al Estado Mexicano (CNDH, 2018).

En este sentido, la instalación de la Comisión de la Verdad y Acceso a la Justicia por parte de la actual administración representa tanto un reto como una oportunidad para reconducir las investigaciones de manera adecuada y en perfecto apego al marco de la ley y a los derechos humanos del país, hacia una versión más clara y legítima que satisfaga a todas las partes, y que a su vez ayude a romper el ciclo de impunidad que ha imperado con respecto al caso desde la administración anterior. Sin embargo, para que eso ocurra, debe de haber un buen marco regulatorio y eficacia del gobierno. Si bien existe un marco normativo que contempla la investigación de la desaparición forzada y tortura, la CIDH ha advertido que resulta necesario que dichas leyes se implementen en la práctica, toda vez que hasta la fecha su implementación es parcial, tanto a nivel federal como estatal, como en el presupuesto asignado y a nivel de operación.

Ahora bien, ¿cuál ha sido la importancia del caso Ayotzinapa para la imagen de México como país democrático? Primero que nada, hay que decir que, a pesar de múltiples episodios de brutalidad y de impunidad que sacudieron la nación durante la última década, ningún acontecimiento había producido un sentimiento nacional de indignación como el caso Ayotzinapa. De golpe, se puso un freno a la imagen de estabilidad, cohesión, y modernización económica puesta en pie tan cuidadosamente por el presidente Peña Nieto a partir de su llegada al poder en el año 2012, y su campaña para las reformas estructurales a la par del “*Mexican Moment*” (una campaña para atraer más inversiones, sobre todo). Ayotzinapa demostró que la violencia y la inseguridad eran asuntos que estaban muy lejos de pasar a segundo término en la agenda pública mexicana y que, a pesar de las reformas económicas del gobierno, la seguridad y la violencia iban a continuar mostrando la incapacidad del Estado para garantizar

¹⁰ Se creó por decreto presidencial el 4 de diciembre del 2018 (instalado formalmente el 16 de enero de 2019), por el presidente Andrés Manuel López Obrador. Quedó conformada por a) distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (secretarios y/o subsecretarios de la SRE, SHCP y SEGOB), b) representantes de las madres y los padres de los 43 normalistas desaparecidos y, c) representantes de sus organizaciones (OSC) acompañantes. Es la encargada de proveer a los familiares de las víctimas y sus asesores, de todos los recursos materiales y humanos que se requieran para fortalecer el ejercicio del derecho que tienen para que las investigaciones se reconduzcan adecuadamente, a satisfacción de los ofendidos y de la sociedad en general, que reclaman el esclarecimiento de los hechos y las consecuencias que de ello se deriven”. (Secretaría de Gobernación, 2019).

¹¹ Antecedente en América Latina: La Comisión de la Verdad y Acceso a la Justicia (CVAJ) tiene un antecedente en Colombia. “En 2017 se estableció como un mecanismo de carácter temporal y extrajudicial del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - para conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto armado (Las FARC) y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas durante el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad”. 28 de agosto de 2019. Sitio web: <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>



el Estado de Derecho. Al final, el reclamo – expresado en ciertos círculos muy críticos del gobierno – que Ayotzinapa “fue el Estado”, por cuanto fue y sigue siendo el resultado de la impunidad y de las sistemáticas prácticas abusivas en el seno de los distintos niveles de gobierno en México.

En otro plano, ¿qué revela el caso Ayotzinapa sobre el Estado mexicano en materia de Derechos Humanos? Primero, refleja los legados de una guerra contra las drogas que continúa proyectando una alargada sombra sobre las políticas y sobre la política del Estado mexicano. Revela los niveles de corruptibilidad y de complicidad criminal que existen en los distintos niveles de gobierno. Además, pone de relieve la capacidad considerable que tienen las organizaciones criminales, tanto para cooptar, como para amedrentar a funcionarios del Estado. Pone en primer plano los abusos y las violaciones de los derechos humanos que, en nombre de la seguridad, han sido o bien ignorados o bien promovidos por funcionarios del gobierno.

A manera de conclusión, el caso Ayotzinapa es una prueba para el sistema de justicia mexicano en garantizar a través de los procedimientos vigentes una justicia adecuada, íntegra y transparente, que permita la erradicación de la impunidad, y en armonía con los tratados e instrumentos internacionales ratificados por México, y con las obligaciones establecidas en su Constitución. En lo particular a la tortura¹², el caso presenta una oportunidad para demostrar que la tortura comenzará a ser erradicada de forma seria del sistema de justicia nacional, toda vez que posterior a los hechos, se han presentado 72 casos de tortura entre los detenidos por parte de las autoridades (CNDH, 2018).

6. Caso Tlatlaya

El 30 de junio de 2014, 22 personas fueron privadas de la vida en una bodega de San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, Estado de México. A pesar de que la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) señaló que esto fue resultado de un enfrentamiento entre un grupo de la delincuencia y elementos del ejército, el testimonio de la sobreviviente Clara Gómez González y la Recomendación 51/2014 de la CNDH revelaron que un número hasta ahora indeterminado de estas muertes – el Organismo Nacional estima las cifra entre 12 y 15 – fue resultado de ejecuciones cometidas cuando los civiles ya se habían rendido y que existió alteración de la escena del crimen para encubrir a los responsables, además de la tortura a las sobrevivientes para que no revelaran lo que verdaderamente sucedió (CNDH, 2014). Entre la evidencia que presenta la CNDH en su Recomendación 51/2014, se encuentra entrevistas a V24 (“V” como “víctima”) y V25, mujer de 20 años y 27 años respectivamente, que fueron privadas de su libertad y estuvieron presentes en la bodega donde murieron 22 personas (CNDH, 2014).

¹² México posee un marco normativo al respecto: LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (vigente desde junio de 2017).



De acuerdo con la CNDH, el caso de Tlatlaya representa una grave violación a los derechos humanos, ya que implica la Ejecución Arbitraria y Tortura de personas, ambos clasificados como violaciones graves a los derechos humanos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (ONU-DH, 2018). Ahora bien, el Juzgado Sexto Militar dictó sentencia absolutoria¹³ por el delito de infracciones de deberes militares a seis de los siete elementos que participaron en los hechos, mientras que el séptimo de los acusados fue condenado a un año de prisión por el delito de desobediencia, pena que ya había cumplido. Por cuanto al proceso penal en el fuero civil, el Magistrado del Sexto Tribunal Unitario en el Estado de México decretó la libertad de los últimos tres soldados que enfrentaban un proceso penal en el fuero civil por los delitos de homicidio con la calificativa de ventaja y encubrimiento; ordenando a la Procuraduría General de la República, perfeccionar su acusación.

Ahora bien, el informe “Tlatlaya a un año: la orden fue abatir” producido por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), ha revelado que, efectivamente, existía una orden escrita de operación en la que se instruye a los militares “abatir delincuentes en horas de oscuridad” (Centro Prodh, 2015); por dicha orden, instancias internacionales como el Relator Especial de la ONU sobre Ejecuciones y la CIDH instaron al Estado mexicano investigar exhaustivamente dicho documento. En este contexto, cabe mencionar “avances” en el acceso a la información y a la Justicia: El INAI¹⁴ (diciembre 2018) ordenó a la PGR entregar la versión pública de la averiguación previa y del expediente de seguimiento de cumplimiento a la recomendación emitida por la CNDH sobre el caso Tlatlaya. “La apertura de información para detonar procesos de justicia transicional es una oportunidad para construir un México justo, es decir, para transformar y reescribir la historia del país, una en la que la seguridad y el Estado de Derecho se cumplen donde no hay corrupción ni existe la impunidad”, afirmó INAI (Lastiri, 2018).

Finalmente, la CNDH recomendó que se haga una investigación conforme estándares internacionales en los casos en que haya privación de la vida por integrantes de las fuerzas de seguridad con peritos que no pertenezcan a estas fuerzas. Por su parte, en el mes de septiembre de 2018, la CNDH denunció que se perpetúa la manipulación de la escena del crimen por parte de las fuerzas de seguridad en casos de ejecuciones extrajudiciales. En igual sentido, el colectivo “Fiscalía que sirva”¹⁵ señaló que un problema estructural para la resolución de los casos deriva de que la PGR sería obsoleta, ineficiente, y no contaría con independencia al depender del presidente en turno. A todo ello, se agrega que no existe información oficial disponible que dé cuenta de avances en la adecuación de las investigaciones conforme los estándares internacionales en la materia. La CNDH también recomendó asegurar que las fuerzas armadas registren las cifras de personas muertas y heridas en sus operaciones y abran las investigaciones pertinentes.

Desde el lado de las organizaciones de la sociedad civil, Amnistía Internacional señaló que, “por cuarto año consecutivo, las autoridades no han publicado la cifra de personas que

¹³ Se da cuando una sentencia judicial dictamina que una persona no es culpable del delito del que ha sido juzgado.

¹⁴ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

¹⁵ Véase portal y ligas: Fiscalía que Sirva, ¿Por qué combatir la impunidad? [en línea], http://fiscaliaquesirva.mx/#no_impunidad



han perdido la vida o que han resultado heridas en enfrentamientos con la policía y las fuerzas militares” (Amnistía Internacional, 2018). Asimismo, Amnistía Internacional refirió que el Estado no brindó información sobre los cargos penales formulados en los casos de Tlatlaya, Apatzingán y Tanhuato, todos ellos caracterizados por el hecho de que fuerzas de seguridad se encontrarían involucradas en la muerte de civiles (ídem)

7. La nueva guardia nacional y los riesgos respecto a la violación de los derechos humanos por parte del Estado

Después de meses de intensas discusiones, se aprobó y promulgó la reforma constitucional con la que se crea la llamada Guardia Nacional (Publicada en el DOF el 26 de marzo de 2019). En sustancia, la ley señala que la Guardia Nacional (DOF, 2018):

- Se regirá por un mando civil y la actuación de las fuerzas armadas tendrá una temporalidad de cinco años.
- Puntualiza que la Guardia no sustituirá a las policías estatales o municipales y actuará de manera subsidiaria apoyándolas.
- Además, agrega que, en materia de delitos, los que llegaren a cometer miembros de la Guardia Nacional serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.

Sin embargo, en tanto que una institución de seguridad pública, policial y civil se ha generado un debate intenso sobre la integración y funcionalidad de un cuerpo civil que operará, en gran medida, bajo instrucción militar. Por ejemplo, en México, el Centro Prodh señaló que el encubrimiento y la impunidad que privan en este caso son un mensaje negativo sobre la intervención militar en la seguridad pública en el momento en que ha entrado en operación la Guardia Nacional. “Si los hechos no son esclarecidos y los responsables a todos los niveles sancionados, se estará entendiendo que la privación de la vida en el contexto de la intervención militar en la seguridad pública no tiene consecuencias, lo que sin duda puede repercutir en nuevas y graves violaciones a derechos humanos”(Bucio, 2019).

Por su parte, la Corte Interamericana establece que el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles. Sin embargo, cuando se tiene la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad (y no defensa), esta debe ser extraordinaria, subordinada y complementaria, regulada y fiscalizada.¹⁶

Además, la OACNUDH (marzo 2019) ha manifestado una serie de preocupaciones con relación a la Guardia Nacional. Destaca que (CIDH, 2019):

¹⁶ Corte IDH, Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 370, párrs. 181; citado en CIDH, 2019, p. 679.



- a) el dictamen no brinda garantías de no repetición respecto de las violaciones de derechos humanos cometidas por militares en el pasado;
- b) la fusión de las policías federales con las policías militares adscrita a la Secretaría de Seguridad, que tendrá una Junta compuesta por altas autoridades del orden Militar junto con la Secretaría de Seguridad, situación que desnaturalizaría el carácter civil de las tareas de seguridad pública;
- c) la indebida regulación de los alcances de la jurisdicción militar y
- d) la idoneidad y la efectividad de la medida propuesta para abordar la inseguridad¹⁷.

Volviendo a México, por su parte, la CNDH ha establecido su posición durante las audiencias públicas (febrero 2019) convocadas por la cámara de diputados para discutir el proyecto de ley:

- La creación de la Guardia Nacional representa una respuesta parcial, incompleta y sesgada a la violencia e inseguridad que enfrenta el país,
- no se puede depositar la garantía directa de los derechos en órganos o estructuras militares.

Tras la entrada en vigor de la ley (marzo), en junio de 2019, la CNDH fue más lejos y promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuatro acciones de inconstitucionalidad¹⁸ respecto de las leyes de la Guardia Nacional; Sobre el Uso de la Fuerza; del Registro de Detenciones, y del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el fin de *contribuir* a la consolidación del marco jurídico que rige la Guardia Nacional (CIDH, 2019).

Ahora bien, cabe mencionar que ha habido incidentes en torno a la Guardia Nacional. En julio de 2019, la CNDH emitió medidas cautelares en favor de albergues para migrantes en los Estados de Sonora y Coahuila, y condena hostigamiento y amenazas de personal militar y de la Guardia Nacional a personas defensoras de derechos humanos (Ídem.).

8. Conclusiones

Es comúnmente entendido que, en una democracia, las diferencias y los conflictos tengan que ser resueltos de manera pacífica. Así que, una sociedad debe desarrollar una gama de mecanismos para atender conflictos que puedan surgir entre diferentes grupos de personas. Asimismo, debe de existir una congruencia entre los principios que sostienen la democracia, y los hechos; las políticas públicas, los programas y actividades en el nombre del Estado, respecto a cómo la democracia, entre otras cosas, aplica la (re)distribución de recursos de la sociedad, para detener el abuso de poder y la corrupción, para establecer principios y procedimientos que las responsabilidades demanden, para la participación popular en distintos niveles, para la

¹⁷ Naciones Unidas, Palabras de Jan Jarab, Representante en México de la ONU-DH, durante la audiencia sobre el proceso de reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, Congreso, 10 de enero de 2019 (citado en CIDH, 2019).

¹⁸ Véase portal y ligas a las diferentes declaraciones en: <https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/1512/guardia-nacional>



apertura y la transparencia en la gobernanza tanto como en el reparto de poder, y que garantice la igualdad de las personas ante la ley; así como también el buen funcionamiento de la sociedad.

Ahora bien, el ODS16 tiene un obvio apego a la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Los Estados tienen que proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación. Sin embargo, el ODS16 en sintonía con el *acquis* constitucional y la realidad política de cada país es un desafío. A manera de repaso, el informe sobre el Estado Global de la Democracia 2018 de IDEA International cataloga como “democracias plenas” a Uruguay y Costa Rica; “democracias imperfectas”: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana (evidentemente, se difieren mucho); “regímenes híbridos”: Bolivia, El Salvador, Guatemala y Honduras; y “regímenes autoritarios”: Cuba, Nicaragua y Venezuela. Además, en algunos países existen una situación de conflicto (Venezuela, incluso, los países afectados de la ola de protestas durante el otoño de 2019; Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador), o posconflicto (Colombia).

Sin duda, América Latina tiene un desafío considerable respecto a construir instituciones habilitadoras para el cumplimiento de la Agenda 2030. La brecha en las innovaciones, la infraestructura y el acceso a las nuevas tecnologías entre las ciudades y las áreas rurales sigue siendo grande; es un desafío enorme llevar los ODS a los niveles subnacionales de gobierno en términos de su implementación. Sumando a esto, la precariedad de los principios de Estado de Derecho y fallas en combatir la inseguridad y la violencia. La corrupción es endémica en muchos países. Los impactos de estos problemas erosionan la confianza en la democracia y los fundamentos de la convivencia en la sociedad. Es la región más desigual del mundo, donde la discriminación generalizada, el racismo y una cultura de privilegios y derechos chocan con la idea de “no dejar a nadie atrás”. Al nivel país, el dilema surge cuando se presenta una brecha importante, evidente entre “lo dicho y lo hecho”, es decir, entre los compromisos y la retórica, y las políticas públicas o programas de acción concretamente. Especialmente, cuando las elites políticas/económicas no camina en sintonía con las urgencias sociales o reivindicaciones sociales-políticas de los ciudadanos respecto a derecho a desarrollo, seguridad, o temas como justicia. Efectivamente, hay un notable problema de concretización en algunas metas e indicadores y su aplicación en los contextos de políticas públicas en América Latina: ¿Cómo medir instituciones eficaces y transparentes? ¿Cómo medir esfuerzos de lucha contra corrupción? En contraste, los esfuerzos para promover leyes y políticas no discriminatorias, en lo mejor de los casos, producen efectos tangibles, es decir, eso sí se puede medir. Sin embargo, hay sustento para argumentar que el ODS 16 es el objetivo más aspiracional y difícil de concretizar de todos los objetivos de la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible.

Este artículo ha mostrado un *snapshot* de la situación actual en México, y el legado de los casos de Ayotzinapa y Tlatlaya, que marcan un contraste enorme con las ideas y principios subyacentes en el ODS 16. Ahora bien, estos dos casos también hablan a casos similares en otros países en América Latina, sobre todo, la búsqueda de justicia para las víctimas. Tristemente, el caso Ayotzinapa es uno de muchos casos emblemáticos, aún en



marcha, donde no hay garantías de lograr una resolución clara apegada a Derecho, que haga justicia a quienes han sufrido la pérdida de un familiar cercano.

9. Referencias

Amnistía Internacional (2018). Informe México 2017/2018. Consultado el 4 de septiembre de 2019. <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/mexico/report-mexico/>

BUCIO, N. (2019). Impunidad en caso Tlatlaya mal mensaje para la Guardia Nacional: Centro Prodh. 30 de junio. MVS Noticias Sitio web. Consultado el 3 de septiembre de 2019. <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/impunidad-en-caso-tlatlaya-mal-mensaje-para-la-guardia-nacional-centro-prodh/>

Centro Prodh (2015). Tlatlaya a un año: la orden fue abatir. <https://centroprodh.org.mx/2015/06/30/tlatlaya-a-un-ano-la-orden-fue-abatir-2/>

CIDH (2019). Informe Anual 2018. Tercer Informe de Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH. Consultado el 3 de septiembre de 2019. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.5MX-es.pdf>

CIDH (2018). Informe final del Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa. Consultado el 21 de agosto de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MESA-es.pdf>

CNDH (2018). Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa. RECOMENDACIÓN No. 15VG/2018 “CASO IGUALA”. Consultado el 21 de agosto de 2019. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecV G 015.pdf>

CNDH (2014). Recomendación no. 51/2014. Sobre los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en Tlatlaya. Consultado el 28 de agosto de 2019. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2014/Rec_2014_051.pdf

Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU-DH (2018). Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del art. 29, párrafo 1, de la Convención. Consultado el 7 de septiembre de 2019. https://www.hchr.org.mx/images/CED_C_MEX_FU_1_33066_S.pdf

CRODA, R. (2018). “México y Colombia: dos guerras con medio millón de muertos”, Proceso. 6 de agosto. Consultado el 22 de agosto de 2019. <https://www.proceso.com.mx/545829/mexico-y-colombia-dos-guerras-con-medio-millon-de-muertos>

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2018). Decreto por el que se establece la Guardia Nacional. Consultado el 7 de septiembre de 2019. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564435&fecha=28%2F06%2F2019



Expansión (2019). “24 policías detenidos por el caso Ayotzinapa son liberados; SEGOB culpa a juez.” 8 de octubre de 2019. <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/09/15/liberan-policias-caso-ayotzinapa-juez-samuel-ventura-ramos>

FRANCO, M. (2018). Un tribunal mexicano ordena investigar de nuevo el caso Ayotzinapa [en línea]. 4 de junio. The New York Times (en español), Sección América Latina. Consultado el 18 de agosto de 2019. <https://www.nytimes.com/es/2018/06/04/ayotzinapa-comision-verdad-pgr/>

Gobierno de México (2019). Plan Nacional de Desarrollo Gobierno de México 2019 – 2024. Consultado el 20 de octubre de 2019. <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>

Human Rights Watch (s/f): “México. Eventos de 2018”. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/326034>

INEGI (2019). Comunicado de Prensa n° 347/19. Consultado el 22 de octubre de 2019. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSegPub/homicidios2018.pdf>

International IDEA (2019). The Global State of Democracy 2019: Addressing the Ills, Reviving the Promise [Ingles]. Consultado el 25 de noviembre de 2019. <https://www.idea.int/publications/catalogue/global-state-of-democracy-2019?lang=en>

LASTIRI, D. (2018). “INAI ordena a la Procuraduría abrir datos sobre Tlatlaya”, El Universal, 17 de diciembre. Consultado el 1 de diciembre de 2019. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/caso-tlatlaya-no-es-susceptible-de-reserva-inai>

LE CLERCQ, J. A. y Rodríguez, G. (Coords.) (2018). Índice Global de Impunidad México 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2019. <https://www.udlap.mx/igimex/>

LEVITSKY, S. y D. Ziblatt (2018). How democracies die. New York: Crown.

OEA (2019): “Brasil debe asegurar justicia para la defensora de derechos Marielle Franco, asesinada hace un año, dicen expertos de la ONU y de la CIDH”, Comunicado de prensa. 14 de marzo. Consultado el 22 de septiembre de 2019. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/066.asp>

ONU (2014). Octava sesión del grupo de trabajo abierto de la ONU. Prevención de conflictos, consolidación de la paz postconflictos y promoción de la paz duradera, el Estado de Derecho y la gobernanza. Consultado el 12 de octubre de 2019. https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/2639Issues%20Brief%20on%20Peace%20etc_FINAL_21_Nov.pdf

ONU-DH (2018). A cuatro años del crimen de Iguala, la ONU-DH subraya que el caso es un símbolo de las desapariciones en México que aguarda ser resuelto. Consultado el 3 de septiembre de 2019.



https://www.hchr.org.mx/images/Comunicados/2018/20180925_Comprensa_AniversarioAyotzinapa.pdf

PNUD (2016): “Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas”. Consultado el 22 de octubre de 2019. <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-16-peace-justice-and-strong-institutions.html>

MARTÍNEZ, P. (2018). “La verdad histórica de Ayotzinapa es falsa, concluye la CIDH; pide un cambio de narrativa en el caso.” Animal Político. 30 de noviembre. Consultado el 25 de agosto de 2019. <https://www.animalpolitico.com/2018/11/version-ayotzinapa-falsa-cidh/>

REZA, A. y Job, V. (2018). “Libres ya 4 implicados del Caso Iguala.” Milenio Diario. 19 de noviembre. Consultado el 25 de agosto de 2019. <https://www.milenio.com/policia/libres-ya-cuatro-implicados-clave-del-caso-iguala>

Secretaria de Gobernación (2019). Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzinapa. Consultado el 28 de agosto de 2019. http://www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx/work/models/Comision_para_la_Verdad/Documentos/pdf/Informe%201semestre.pdf

VARGAS, M. (2019). “Feminicidios, foco de atención de la Guardia Nacional: Segob”, Publimetro, 15 de octubre. Consultado el 22 de noviembre de 2019. <https://www.publimetro.com.mx/mx/nacional/2019/10/15/feminicidios-foco-atencion-la-guardia-nacional-segob.html>

ZOVATTO, D. (2019). Conferencia Magistral “La situación de la democracia en América Latina y sus principales desafíos”. Seminario Internacional CICIG: “El combate a la corrupción e impunidad en Guatemala”. 20 de agosto de 2019. Consultado el 22 de noviembre de 2019. <https://www.cicig.org/noticias-2019/conferencia-zovatto/>